



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Viernes, 29 de diciembre

Deposito Legal 2, 9

Núm. 298

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín que se fije un ejemplar en el sitio de costura hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.588

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 15 de febrero de 1961, por la presente se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad de la plaza vacante de Ayudante Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las bases que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de la plaza de Ayudante de Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años, sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al glorioso Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes ad-

mitidos la fecha en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los funcionarios de la Beneficencia municipal, previa citación individual al efecto. Las mujeres presentarán certificado de haber cumplido el Servicio Social.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

d) Estar en posesión del título de Doctor en Medicina.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones, méritos y prácticas profesionales que estimen oportuno alegar, y que serán apreciados en razón a la capacidad y laboriosidad con que se hubiesen realizado. Estos documentos se acompañarán a la instancia, en sobre ce-

rrado y lacrado, con la inscripción del nombre y apellidos del interesado.

Será mérito calificado ser diplomado en Sanidad.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos y los excluidos se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, concediendo un plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materia afín; el director del Instituto Municipal de Higiene, un representante del Colegio Oficial de Médicos, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Dirección General de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los Vocales habrán de poseer título oficial facultativo de Medicina.

Séptima. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Octava. Comenzada la práctica de ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento

de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Novena. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante o vacantes, proponiendo al opositor que haya obtenido la máxima puntuación para determinar su nombramiento.

Décima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Undécima. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición-concurso. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, siga en puntuación al opositor propuesto.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1961.— El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

EJERCICIOS Y PROGRAMA

Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

Exposición de méritos, "curriculum vitae" en el tiempo máximo de media hora. Valoración a discriminar por el Tribunal.

Segundo ejercicio

Será escrito y consistirá en desarrollar, sin consultar libros ni apuntes, un tema de los comprendidos en el primer temario, en el plazo de tres horas.

Tercer ejercicio

Oral: Desarrollar en un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta y cinco, tres temas sacados a suerte (uno de cada grupo), de las materias siguientes:

- 1) Higiene y desinfección.
- 2) Bacteriología.
- 3) Análisis clínicos.

Cuarto ejercicio

Práctico: Resolución, en el tiempo que indique el Tribunal, de un problema de cada una de las siguientes materias:

- a) Bacteriología.
- b) Análisis clínicos o bromatológicos.
- c) Descripción y manejo de un aparato de desinfección.
- d) Luchas sanitarias.

PROGRAMA

1) Temas del ejercicio escrito

Tema 1.º El suelo y el aire en la propagación de las enfermedades transmisibles.

Tema 2.º El agua en la transmisión de las enfermedades comunicables.— Los alimentos en la propagación de las enfermedades infecciosas (pan, mariscos, repostería, etc.).

Tema 3.º Estudio morfológico de las bacterias: formas vegetativas, de resistencia y mutaciones.— Morfología de los cultivos.

Tema 4.º Biología general de las bacterias.— Crecimiento y muerte.

Tema 5.º Variaciones y mutaciones bacterianas.

Tema 6.º Acción de los agentes físico-químicos sobre las bacterias.

Tema 7.º Inmunidad.— Premonición.— Sus aplicaciones prácticas.

Tema 8.º Teorías actuales acerca de la formación de anticuerpos.

Tema 9.º Teoría general de la inflamación.

Tema 10.º Alergia y anafilaxia.

Tema 11.º Infección.— Puerta de entrada.— Respuesta del hospedador.

Tema 12.º Infestación.— Concepto actual del parasitismo.

Tema 13.º Fundamento de la epidemiología de las enfermedades comunicables y sus consecuencias para la profilaxis.

Tema 14.º La respiración bacteriana y su aplicación al aislamiento e identificación de los gérmenes.

Tema 15.º Taxonomía bacteriana. Tendencias y escuelas.

Tema 16.º Fundamentos científicos de la obtención de sueros y vacunas.— Campos de aplicación e indicaciones.

Tema 17.º Epidemiología de las salmonelosis.— Marcha a seguir en la investigación diagnóstica y en la profilaxis.

Tema 18.º Epidemiología del síndrome disentérico y consecuencias que se derivan para su profilaxis.

Tema 19.º Epidemiología de las enfermedades pestilenciales.

Tema 20.º Epidemiología de la brucelosis y profilaxis.

Tema 21.º Epidemiología de las enfermedades transmitidas por los mosquitos, y profilaxis.

Tema 22.º Epidemiología de las rickettsiosis.— Profilaxis.

Tema 23.º Epidemiología de las leptopirosis.— Profilaxis.

Tema 24.º Epidemiología de la rabia.— Profilaxis y vacunación.

Tema 25.º Epidemiología de la poliomielitis.— Profilaxis y vacunación.

Tema 26. Lucha antituberculosa.

Tema 27.º Lucha contra las enfermedades venéreas y dermatológicas.

Tema 28.º Quimioterápicos y antibióticos.

Tema 29.º Abastecimientos y depuración de aguas.

Tema 30.º Evacuación de excretas y su tratamiento.

Tema 31.º Basuras y lucha contra las moscas.

Tema 32.º Los alimentos: consideraciones generales.— Conservación. Conservadores y modificaciones que éstos imprimen sobre el valor nutritivo.

Tema 33.º Infecciones e intoxicaciones alimenticias.

Tema 34.º Abastecimientos de carnes y pescados.— Mataderos y Mercados.— Transportes.— Legislación.

Tema 35.º Establecimientos del ramo de alimentación.— Restaurantes, etc.— Los portadores de gérmenes en la manipulación de los alimentos.— Legislación.

Tema 36.º Abastecimiento de leche y productos lácteos. Centrales lecheras.— Legislación.

Tema 37.º Higiene de los servicios públicos en la ciudad: Cementerios, cremación cadavérica.— Tratamiento de cadáveres de animales.

Tema 38.º Higiene de los transportes.— Higiene de los lugares públicos.— (Establecimientos, iglesias, parques, etc.)

Tema 39.^o Caracteres de las aguas potables. — Su estudio e interpretación de resultados.

Tema 40.^o Fundamentos científicos de la desinfección.

Tema 41.^o Lucha contra los artrópodos. — Desinsectación.

Tema 42.^o Organización de un servicio de desinfección, desinsectación y desratización. — Legislación: bases generales para el planteamiento de una campaña contra vectores animales.

Tema 43.^o Organización y funcionamiento de un Instituto Municipal de Higiene.

Tema 44.^o Organización sanitaria en España. — Ley de Bases.

Tema 45.^o Sanidad provincial y municipal.

2) Temas del ejercicio oral

Higiene y desinfección

Tema 1.^o Profilaxis general de las enfermedades infecciosas.

Tema 2.^o Portadores de gérmenes. Legislación.

Tema 3.^o Concepto de la epidemiología. — Investigación epidemiológica.

Tema 4.^o Transmisión por contacto, aire y los objetos.

Tema 5.^o Transmisión por el agua, la leche y los alimentos.

Tema 6.^o Vectores animales.

Tema 7.^o Tuberculosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 8.^o Gripe. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 9.^o Brucelosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 10.^o Fiebre tifoidea. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 11.^o Sarampión. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 12.^o Escarlatina. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 13.^o Catarro común y parotiditis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 14.^o Toxiferina. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 15.^o Difteria. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 16.^o Viruela. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 17.^o Meningitis cerebro-espinal. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 18.^o Poliomielitis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 19.^o Encefalitis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 20.^o Hepatitis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 21.^o Neumonías víricas. — Otras posibilidades etiológicas. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 22.^o Neumonía y bronconeumonía. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 23.^o Psitacosis y ornitosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 24.^o Rickettsiosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 25.^o Muermo y tularemia. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 26.^o Zoonosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 27.^o Histoplasmosis. — Criptococosis. — Otras micosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 28.^o Toxoplasmosis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 29.^o Tripenosomiasis. — Epidemiología y profilaxis.

Tema 30.^o Los grupos de virus Echo Consackie, en la epidemiología actual.

Tema 31.^o Infecciones profesionales.

Tema 32.^o Conceptos actuales de higiene, sanidad y medicina preventiva.

Tema 33.^o Examen sanitario de salud.

Tema 34.^o Higiene industrial.

Tema 35.^o La higiene y el medio ambiente.

Tema 36.^o Higiene de la vivienda. Emplazamiento, calles, materiales y tipos de construcción. — Viviendas incómodas, molestas e insalubres. — Legislación.

Tema 37.^o Higiene de la vivienda. Problemas y fundamentos de la iluminación, ventilación y calefacción.

Tema 38.^o Iluminación de los locales: natural y artificial.

Tema 39.^o Urbanismo sanitario.

Tema 40.^o Saneamiento ambiental.

Tema 41.^o Higiene general de la alimentación.

Tema 42.^o Legumbres, hortalizas y frutas en el aspecto higiénico.

Tema 43.^o Los alimentos y control bromatológico de los mismos: las harinas. — Correctores y mejoradores de los productos de molinería y panadería. — Problemas sanitarios que plantean la repostería, confitería y pastelería.

Tema 44.^o La grasa y aceites comestibles. — Su control químico-higiénico. — Problemas concernientes a las grasas endurecidas y corregidas de diferentes orígenes y procedencias. Las grasas animales.

Tema 45.^o Los alimentos de base proteica en el orden sanitario de su control químico-analítico. — Alteraciones y falsificaciones de los mismos revelables por métodos físico-químicos.

Tema 46.^o La leche y sus derivados en el orden bromatológico de su control analítico. — Mantequilla y margarina. — Mejoramiento de sus características higiénicas. — Falsificaciones.

Tema 47.^o Bebidas alcohólicas de fermentación y destilación. — Su control bromatológico. — Falsificaciones y adulteraciones. — Vinagres y condimentos. — Control y vigilancia sanitaria.

Tema 48.^o Conservas alimenticias. Sus características, reconocimiento y análisis. — Accidentes causados por las conservas y su investigación.

Tema 49.^o Ciencia de la nutrición. conceptos cuantitativos y cualitativos de la dieta. — Importancia social.

Tema 50.^o Composición de los alimentos. — Principios inmediatos. — Su papel fisiológico.

Tema 51.^o Los elementos minerales. — Su papel fisiológico. — Los oligoelementos.

Tema 52.^o Las vitaminas.

Tema 53.^o Necesidades calóricas del individuo. — Metabolismo basal. Sus modificaciones en el esfuerzo, infancia, embarazo. — Valor calórico de los alimentos. — Intercambio de principios inmediatos. — Acción dinámico-específica.

Tema 54.^o Necesidades proteicas. — Aminoácidos esenciales.

Tema 55.^o Consecuencias de la dieta inadecuada. — Carencias de principios inmediatos. Carencias de minerales y vitaminas.

Tema 56.^o Desinfección y desinsectación.

Tema 57.^o La inmunización preventiva en la lucha contra las infecciones.

Tema 58.^o El aislamiento en la lucha contra las infecciones.

Tema 59.^o Parques municipales de desinfección. — Estaciones de desinsectación: su organización y funcionamiento.

Tema 60.^o La estadística como técnica sanitaria. — Series estáticas y dinámicas. — Correlación. — Errores probables. — Demografía. — Censos. Natalidad y fecundidad.

Tema 61.^o Morbilidad, mortalidad y letalidad. — Mortalidad específica e infantil.

Tema 62.^o El problema de las radiaciones.

Bacteriología

Tema 63.^o Metabolismo bacteriano. — Enzimas constitutivas y adaptativas.

Tema 64.^o Nutrición de las bacterias.

Tema 65.^o Antígenos y haptenos. Tema 66.^o Anticuerpos completos e incompletos.

Tema 67.^o Cultivo de células vivas.

Tema 68.^o Aislamiento, cultivo e identificación de los gérmenes.

Tema 69.^o Inoculaciones a los animales. — Autopsias y toma de productos patológicos.

Tema 70.^o Toxinas microbianas. — Valoración de toxinas y de sueros antitóxicos.

Tema 71.^o Investigación de la sensibilidad microbiana a los antibióticos.

Tema 72.^o La infección. — Gérmenes patógenos y saprofitos. — Postulados de Koch.

Tema 73.^o Género *Staphylococcus*.

Tema 74.^o Género *Streptococcus*. — Generalidades.

Tema 75.^o *Estreptococos* beta-hemolíticos. — Clasificación de Lancefield.

Tema 76.^o Neumococo.

Tema 77.^o *Nisseria meningitidis*.

Tema 78.^o *Nisseria gonorrhoeae*.

Tema 79.^o Otras neiserias.

Tema 80.^o Género *Salmonella*.

Tema 81.^o *Salmonellas* gastroenteríticas.

Tema 82.^o Género *Escherichia*.

Tema 83.^o Estudio especial de los colibacilos enteropatógenos.

Tema 84.^o Género *Shigella*.

Tema 85.^o Género *Slebsiella*.

Tema 86.^o Género *Proteus*.

Tema 87.^o Género *Pseudomonas*.

Tema 88.^o Género *Haemophilus*.

Tema 89.^o Género *Bordetella*.

Tema 90.^o Género *Brucella*.

Tema 91.^o Género *Pasteurella*.

Tema 92.^o Género *Vibrio*.

Tema 93.^o Género *Clostridium*.

Tema 94.^o *Clostridium botulinum*. Clostridios de la gangrena gaseosa.

Tema 95.^o Género *Bacillus*. — *B. anthracis*.

Tema 96.^o Otros miembros del género *Bacillus*.

Tema 97.^o Género *Corynebacterium*.

Tema 98.^o Género *Mycobacterium*.

Tema 99.^o Género *Pfeifferella*. — Género *Erisipelothrix*. — Género *Listeria*.

Tema 100.^o Actinomyetales.

Tema 101.^o Géneros *Histoplasma* y *Cryptococcus*.

Tema 102.^o Género *Sporotrichum*.

Tema 103.^o Los hongos de las tiñas.

Tema 104.^o Los virus: generalidades.

Tema 105.^o Los virus: estructura y metabolismo.

Tema 106.^o Los virus: reproducciones, reacciones celulares y clasificación serológica.

Tema 107.^o Los virus: sus relaciones con el cáncer.

Tema 108.^o Bacteriófago.

Tema 109.^o Virus dermatotropos.

Tema 110.^o Virus viscerotropos.

Tema 111.^o Virus neurotropos.

Tema 112.^o Poliovirus.

Tema 113.^o Virus gripal.

Tema 114.^o Virus del grupo psitacosis-ornitosis - linfogranuloma venéreo.

Tema 115.^o *Rickettsia prowazekii*. Otras rickettsias.

Tema 116.^o Género *Borrelia*.

Tema 117.^o Género *Treponema*.

Tema 118.^o Género *Leptospira*.

Tema 119.^o Género *Plasmodium*: ciclo sexuado.

Tema 120.^o Género *plasmodium*: ciclo asexuado.

Tema 121.^o Género *Trypanosoma*.

Tema 122.^o Género *Leishmania*.

Tema 123.^o Género *Estamoceba*.

Tema 124.^o Otras especies de amebas.

Tema 125.^o Género *Giardia*. Otros flagelados.

Tema 126.^o Género *Toxoplasma*.

Tema 127.^o Platelminetos: Trematodes.

Tema 128.^o Platelminetos: Cestodes.

Tema 129.^o Nematelminetos.

Análisis clínicos

Tema 130.^o Citobacteriología del esputo.

Tema 131.^o Citología y bacteriología de los derrames patológicos de las serosas.

Tema 132.^o Análisis microscópico directo, cultivo e inoculación del exudado amigdalario.

Tema 133.^o Contenido gástrico. — Determinaciones analíticas más importantes. — Su fundamento e interpretación.

Tema 134.^o Heces: investigación parasitológica.

Tema 135.^o Heces: Investigaciones químico-analíticas más importantes. Su fundamento e interpretación.

Tema 136.^o Coprocultivo: su importancia en la clínica y en la sanidad.

Tema 137.^o Análisis de sangre: recuento y fórmula leucocitaria. — Hemograma de Schilling.

Tema 138.^o Velocidad de sedimentación. — Proteína "C" reactiva. — Antiestreptolisinas.

Tema 139.^o Hemocultivo: técnica general.

Tema 140.^o Hemocultivo de los procesos tifo-paratíficos.

Tema 141.^o Hemocultivo de los procesos piógenos.

Tema 142.^o Hemocultivo en la brucelosis.

Tema 143.^o Xenodiagnóstico.

Tema 144.^o Seroaglutinaciones.

Tema 145.^o Fundamento y técnica de la fijación del complemento.

Tema 146.^o Investigaciones citológicas y bacteriológicas en el L. C. R.

Tema 147.^o Determinaciones analíticas en el L. C. R. — Fundamentos e interpretación.

Temas en el L. C. R. — Fundamentos e interpretación.

Tema 148.^o Análisis de orina: compuestos, normales y anormales. — Fundamentos e interpretación.

Tema 149.^o Glucosuria y albuminuria. — Fundamentos científicos e interpretación.

Tema 150.^o Investigación del bacilo de Koch en la orina. — Neiserias en orina.

Tema 151.^o Tumores epiteliales de revestimiento.

Tema 152.^o Tumores epiteliales glandulares.

Tema 153.^o Tumores conectivos.

Tema 154.^o Las leucemias.

Tema 155.^o Importancia y significación biológica de los fenómenos de superficie. — Tensión superficial, capilaridad y absorción.

Tema 156.^o La presión osmótica. — Métodos de medida. — La viscosidad.

Tema 157.^o El estado coloidal. — Características de las disoluciones coloidales. — Floculación y precipitación. Fenómenos de membrana.

Tema 158.^o La electroforesis. — Métodos de medida. — La electroforesis sobre papel.

Tema 159.^o Disociación electrolítica y acciones biológicas de los iones. Medida y significación biológica del pH. — La oxio-reducción.

Tema 160.^o Los métodos calorimétricos y nefelométricos. — Espectrofotometría y fluorometría. — Refractometría y polarimetría.

Tema 161.^o La cromatografía.

Junta Provincial del Censo Electoral

RENOVACION JUNTAS MUNICIPALES

Por el presente se confirma y reitera telegrama cursado a todas las Juntas Municipales del Censo Electoral, que dice:

"Se advierte que, según telegrama de la Junta Central, es obligatoria la renovación de las Juntas Municipales del Censo Electoral, por lo que, previos los trámites establecidos con toda urgencia llevados, se constituirán el próximo día 2 de enero y remitirán copia certificada del acta de dicha reunión, teniendo presente los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables".

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1961.
El Presidente, Jesús Riaño.

Núm. 6.608

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 23 de noviembre de 1961 fue aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical formalizado por la Empresa "La Zaragozana", S. A., que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Artículo 1.º **Ambito.** — El presente Convenio modifica las relaciones laborales de la Empresa "La Zaragozana", S. A., Fábrica de Cervezas, domiciliada en Zaragoza (calle Coso, núm. 72), dedicada a la fabricación de cervezas, afectando a la totalidad del personal de la misma y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del Convenio.

Art. 2.º **Vigencia.** — El Convenio entrará en vigor el día primero del mes inmediato a aquel en que sea aprobado por la Autoridad laboral correspondiente.

Art. 3.º **Duración y prórroga.** — La duración del Convenio será de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Art. 4.º **Rescisión y revisión.** — La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del presente Convenio deberá formularse ante el Delegado provincial de Trabajo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º **Unidad.** — Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que por las Autoridades competentes no fuera aprobado en su totalidad y en su actual redacción. Igualmente las condiciones establecidas serán consideradas a efectos de su aplicación práctica globalmente.

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos aquí regulados, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados a los vigentes

con anterioridad al Convenio, superan los de éste.

Art. 7.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter de globales excedan de las pactadas.

CAPITULO II

Art. 8.º La Empresa, además de las dos gratificaciones extraordinarias marcadas por la Reglamentación y las otras dos que viene concediendo con carácter voluntario, establece una más, consistente en un mes para el personal administrativo y quince días para el personal obrero fijo que se encuentre presente en la Empresa en la fecha de hacerla efectiva, que será el día 9 de septiembre de cada año o la víspera de este día si fuere festivo. El personal eventual cobrará esa paga en la cuantía proporcional al tiempo que lleve de servicio en la Empresa durante la campaña, desde la fecha de su entrada al día de su abono.

Esta gratificación quedará exenta de cotización por seguros sociales, mutualismo, así como del cómputo para el plus de cargas familiares, y por otra parte no dará lugar a absorción o compensación por ninguno de los pluses voluntarios establecidos por la Empresa antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

El derecho a la citada gratificación se perderá en el caso de que el productor haya dado lugar a falta grave constitutiva de sanción superior a seis días de suspensión de empleo y sueldo, en el plazo comprendido entre la fecha en que se satisfizo la última paga extraordinaria (reglamentaria o voluntaria) inmediatamente anterior, y la de pago que se señala en este Convenio.

Art. 9.º Se establece una prima de asistencia y puntualidad de 15 pesetas diarias para todo el personal, tanto fijo como eventual, productores, técnicos y administrativos. A todos aquellos productores que sean perceptores de esta prima que sufran gravamen contributivo por razón de la misma se le incrementará ésta en el importe de dicho gravamen, al objeto de que la percepción sea de 15 pesetas.

Esta prima la percibirá todo aquel que se incorpore a sus puestos de trabajo con rigurosa puntualidad, entendiéndose por tal puntualidad el momento preciso de empezar el trabajo, no el de entrada en fábrica.

Dado que el establecimiento de esta prima responde a la presencia en la fábrica del perceptor, no tendrán derecho a cobrarla ni el personal en-

fermo ni accidentado. Sin embargo, en cuanto a los accidentados percibirán la prima de asistencia durante los siete días primeros de baja, quedando reducida a una tercera parte durante un periodo de sesenta días, transcurridos los cuales sin haberse reincorporado al trabajo el accidentado dejará de percibir cantidad alguna por este concepto.

Esta prima de asistencia es fija, y no tendrá aumento alguno ni por razón de trabajar horas extraordinarias ni por trabajo en día festivo. No se computará al efectuar la valoración de la hora extraordinaria, estarán exentas de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y cómputo de plus de cargas familiares, y el pago de la misma se realizará en los plazos normales de pago al personal.

Art. 10. Se establece una participación de beneficios, para todo el personal de la Empresa en sus diversas categorías, de un 8 por 100 del salario base anual, incrementado con los aumentos de antigüedad y las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

Art. 11. Todos los productores de la Empresa tendrán derecho a las siguientes licencias con sueldo, con excepción de la prima de asistencia mencionada en el artículo 9.º: ocho días por matrimonio, dos días en caso de alumbramiento de la esposa y tres días por defunción de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos.

Art. 12. Se establece para todos los trabajadores de la Empresa el que tendrán derecho a un segundo equipo de ropa de trabajo que les será canjeado por el primero en caso de que éste haya quedado inservible y deteriorado antes del año de duración, y previa comprobación correspondiente. El personal dedicado al reparto será dotado asimismo de la indumentaria suficiente para protegerse de la lluvia. En cuanto al personal eventual, se le concede un equipo de trabajo en las condiciones y circunstancias señaladas anteriormente.

Al personal técnico y administrativo se le dotará asimismo de una bata o guardapolvo, del color y forma que determine la Empresa.

Art. 13. Se estipula que en caso de enfermedad o de accidente del trabajador, los salarios que le correspondan los percibirá en la misma forma y con la misma cuantía que se viene efectuando hasta ahora.

Art. 14. Con el fin de aclarar las dudas existentes respecto al personal

eventual que presta sus servicios esporádicamente en la Empresa, se acuerda exigir el cumplimiento estricto de lo señalado en los arts. 21 y 27 del Reglamento Nacional de la Industria Cervecera.

Art. 15. Para fomentar la antigüedad en la Empresa en lo que la misma supone de colaboración activa del productor en el desenvolvimiento económico de la factoría, se señalan los siguientes premios de antigüedad:

A los veinticinco años de trabajo, 5.000 pesetas.

A los cuarenta años de trabajo, pesetas 7.500.

A los cincuenta años de trabajo, 12.500 pesetas.

Art. 16. Las mejoras que anteriormente se señalan en el presente Convenio se consideran por encima de las actualmente existentes, no pudiendo ser estas últimas ni compensadas ni absorbidas por las estipuladas en dicho Convenio. Igualmente los aumentos salariales no tendrán repercusión en los precios.

Art. 17. Se estipula que la Empresa estudiará y ensayará los medios convenientes para introducir en su momento oportuno un sistema de productividad que resulte beneficioso para la Dirección de la misma y los trabajadores.

*Salario-hora profesional
en la Reglamentación Industria
Cervecera*

Oficios auxiliares

Pinche: Salario anual, 9.968'70 pesetas; salario diario, 33'67; salario hora, 4'20.

Peón ordinario: Salario anual, pesetas 15.271'20; salario diario, pesetas 51'59; salario hora, 6'44.

Peón especialista: Salario anual, pesetas 16.543'80; salario diario, 55'82 pesetas; salario hora, 6'97.

Ayudante: Salario anual, 17.180 10 pesetas; salario diario, 58'04; salario hora, 7'25 pesetas.

Oficial de 2.ª: Salario anual, pesetas 18.664'80; salario diario, 63'05 pesetas; salario hora, 7'88 pesetas.

Oficial de 1.ª: Salario anual, pesetas 20.149'50 pesetas; salario diario, pesetas 68'07; salario hora, 8'50.

Profesionales de oficio

Ayudante: Salario anual, 18.240'60 pesetas; salario diario, 61'62; salario hora, 7'70 pesetas.

Oficial de 1.ª Salario anual, pesetas 20.149'50 pesetas; diario, 57'32; salario hora, 8'50.

Mujer de limpieza

Mujer de limpieza: Salario anual, pesetas 16.968; salario diario, 57'32; salario hora, 7'16 pesetas.

Nota.—En estos salarios van incluidos los siguientes conceptos: El salario correspondiente a los trescientos sesenta y cinco días del año. Quince días por gratificación 18 de julio. Quince días por gratificación Navidad. Beneficios, el 8 %.

Para conseguir el salario-hora profesional se han tenido en cuenta los siguientes extremos:

Una vez obtenido el salario anual, se ha dividido el mismo en doscientas noventa y seis días efectivos trabajados. Se han descontado cincuenta y dos domingos, siete fiestas no recuperables y los diez días de vacaciones".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1961. El Delegado del Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega y Lombán.

Núm. 6.619

Instrucción Premilitar Superior

JEFATURA DEL DISTRITO

De orden de la Superioridad queda sin efecto la limitación de plazas para ingreso en esta I. P. S. y se amplía el plazo de presentación de documentaciones hasta el día 31 del actual.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1961. El Comandante Jefe, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.617

JUZGADO NUM. 1

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con el número 256 de 1961 por el Procurador Sr. López Español, en nom-

bre de D. Juan-Bautista Pérez Capilla, contra D. Daniel Arbonés Villacampa, de esta vecindad (Miguel Servet, 20), en reclamación de 4.730 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 13 de enero próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Un "flash" marca "Braun". Pericialmente tasado en 500 pesetas.

Una ampliadora de fotografía, de paso universal, alemana. Tasada en 900 pesetas.

Los cajas tiradoras, en 150 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", M40, número 1067655, en 2.500 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 4.050 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce dediciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Nicolás Martín Ferreras. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.615

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 312 de 1961 se tramita juicio ejecutivo instado por D. Manuel Fernández Luesma, representado por el Procurador D. Joaquín López Español, contra D. Mariano Mansilla Herrero, vecino de Robres, en el que se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Un camión marca "Studebaker", matrícula Z-5.262, con motor "Barreiros", de 4 cilindros. Valorado en 40.000 pesetas.

2. Un camión "Indiana", con motor "Barreiros" de 6 cilindros, matrícula V-14.316. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 90.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte

en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez, Nicolás Martín Ferreras. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.618

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador Sr. Segarra, en representación de D. Manuel Trullenque Benaque, contra D. Clemente García Becerril, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 15 de enero próximo y a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca "Derbi", de 350 c. c., matrícula Z-24304. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Sigma", secreter. Valorada en 2.000 pesetas.

Una lavadora esmaltada en blanco, marca "Agni". Valorada en 1.900 pesetas.

Una radiogramola marca "Lerson", tipo mueble. Valorada en 1.500 pesetas.

Una nevera para hielo, grande, esmaltada en blanco, de madera, sin marca visible. Valorada en 1.000 pesetas.

Valoración total, 21.400 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de lo que les interese y su documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, con domicilio en Santa Rosa, número 8, de esta capital, donde podrán ser examinados por el que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.582

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza, y en el rollo de apelación número 36 de 1961, dimanante de juicio de arrendamientos urbanos seguido por el Juzgado municipal número 4 de esta capital, a instancia de D. Justo Sesé Villanueva contra D. Santos Luna Mateo y D.^a Josefina Gómez, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias de esta última se desconocen, ha acordado notificar la sentencia dictada en dicho rollo de apelación a la referida demandada, cuya resolución es como sigue:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1961. — El señor D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, habiendo visto los autos tramitados por el Juzgado municipal número 4 de esta ciudad, sobre arrendamientos urbanos y en grado de apelación, seguido entre partes: De la una, como demandante apelante, D. Justo Sesé Villanueva, mayor de edad, viudo, médico y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Joaquín Bravo Castro y dirigido por el Letrado don José María Monterde, y de la otra, y como demandados apelados, doña Josefina Gómez y D. Santos Luna Mateo, mayor de edad, casado el segundo y de esta vecindad, y representado por el Procurador D. Cesáreo Infante Romance, y dirigido por el Letrado D. Luis Palazón, y...

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Bravo Castro, en nombre de D. Justo Sesé Villanueva, debo revocar y revoco la sentencia inferior, y en su consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número 9 de la calle de Don Jaime 1, de esta ciudad, condenando a los demandados doña Josefina Gómez y D. Santos Luna Mateo a que lo desalojen y dejen a la entera y completa disposición del demandante, dentro del término legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en dicho plazo, e imponiéndoles las costas de primera ins-

tancia y sin hacer expresa declaración de las de ésta.

Notifíquese la presente sentencia a la condenada incomparecida en la forma establecida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la actora inste su notificación personal dentro del término de cinco días; y a su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado municipal de procedencia, a sus debidos efectos".

Y con el fin de que sirva de notificación a la codemandada apelada doña Josefina Gómez, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.514

VILLAJYOUSA

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Miguel Gil Gomollón, en sumario 18 de 1961, sobre atentado, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza el 14 de octubre de 1961, número 236; en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante de 11 de noviembre de 1961, número 253, y en la Orden de la Dirección General de Seguridad, cuya requisitoria es de fecha 4 de octubre del año en curso, la que se deja sin efecto por haber sido habido dicho procesado.

Villajoyosa, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.610

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 508 del año 1959, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. José-Maria Simón Gutiérrez, representado por el Procurador Sr. Barrachina Mateo, contra D. Miguel Solano Gascón, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir "A.E.G.". Valorada en 1.500 pesetas.

Una máquina "Divi-Suma", "Hispano-Olivetti", número 125.899. Valorada en 9.000 pesetas.

Total, 10.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 20 de enero próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran, en calidad de depósito provisional, en poder del demandado D. Miguel Solano Gascón, con domicilio en Jordana, número 7, de esta capital, donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Luis Torres. — P. S. M.: El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.612

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 704 de 1961 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Elvira Peña Velasco, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Clavé, número 37, piso 1.º izquierda, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número, 56, segundo izquierda), el día 17 de enero próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.554

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 522 de 1961 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1961. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Roberto Sanz Abad, como denunciante, y Carlos Sancho Bellido, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando, Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denunciada formulada al denunciado Carlos Sancho Bellido, declarando las costas del oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha (cdo).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia explico el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 6 546

VAGOS Y MALEANTES

D. José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza y su término jurisdiccional; Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue en tramitación expediente de peligrosidad núm. 47 de 1948, contra José Lera Pradilla, de 40 años, hijo de Julio y Francisca, natural de esta capital, cuyo último domicilio

conocido ha sido en esta capital (calle Gil Tarín, núm 6, duplicado), casado, zapatero, en cuyo expediente se ha dictado auto con fecha 25 de noviembre último, cuya parte dispositiva dice:

«Se declaran extinguidas las medidas de seguridad impuestas en los presentes autos a José Lera Pradilla...»

Y para que conste y a fin de que sirva de notificación al expedientado libro el presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, José Luis Ruiz Sánchez. El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.631

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA ACEQUIA DE IRUES
DE SANTA CRUZ DE MONCAYO

Por el presente y de acuerdo con el artículo 44 y siguientes de estas Ordenanzas se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma con tierras enclavadas dentro de este término municipal, la cual tendrá lugar el día 28 del próximo mes de enero, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y hora de las doce en primera convocatoria y a las trece horas en segunda y última convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1962 ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º Elección de Presidente y Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos que han de reemplazar, respectivamente, a los que cesen.

4.º Tratar y acordar, si procede, sobre la formación de un Sindicato Central junto con los demás pueblos que riegan con la acequia de Irués.

Dada la importancia de los asuntos a tratar en esta reunión se ruega la mayor asistencia.

Santa Cruz de Moncayo, 23 de diciembre de 1961. — El Presidente de la Comunidad: P. O., Santiago Miranda.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal
Precio: En la "Parte oficial", 3 ptas. por línea o fracción; en la Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones